

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 17

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO Y AL ALCALDE INTERINO EN CASO DE QUE EL ALCALDE EN PROPIEDAD NO ESTUVIESE EJERCIENDO SU CARGO, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA DE LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO.

Por Cuanto : Mediante escritura número Diez (10) sobre Segunda Hipoteca, otorgada en San Juan, Puerto Rico el día treinta (30) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) ante el Notario Público Wilfredo Méndez Matos, Inmobiliaria Marisol, Inc., constituyó hipoteca para garantizar un pagaré por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (\$3,840,000.00) pagadero a la orden del Municipio de Guaynabo sobre la finca número Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (29,446) inscrita al folio ciento veintiuno (121) del tomo setecientos cincuentidos (752) de Guaynabo, inscripción Segunda.

Por Cuanto : Que dicha hipoteca grava en su procedencia a las siguientes parcelas:

"PARCELA "A": Parcela destinada a área de facilidades vecinales de la Urbanización COLINAS METROPOLITANAS en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con un área superficial de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS DIESMILESIMAS DE METRO CUADRADO (20,536,6952 m/c), equivalentes a CINCO CUERDAS CON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIUNO DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (5,2251 cdas.) con lindes por el NORTE con la calle número seis (6) de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en un largo total de cincuentitres metros con cinco mil ochocientos cuatro diezmilésimas de metro (53.584 mts.); por el SUR con la calle número Trece (13) de la Urbanización y un largo de cincuenta y seis metros con tres mil novecientos seis diezmilésimas de metro (56.3906 mts.) y con la colindancia posterior de los solares Once y Doce (11 y 12) del Bloque "T" de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en un largo de veintiseis metros (26.0000 mts.); la esquina Sur Oeste con las calles número Doce y Trece (12 y 13) de la Urbanización Colinas Metropolitanas está suavizada con una curva con un largo de cinco metros con cuatro mil novecientos setentiocho diezmilésimas de metro (5.4978 mts.); por el ESTE con el área del Canal, denominada Parcela "C", en varias alineaciones y un largo total de trescientos sesentinueve metros con ocho mil trescientos veintiseis diezmilésimas de metro (369.8326 mts.); por el OESTE en varias alineaciones, a saber, con la calle número Doce (12) de la Urbanización Colinas Metropolitanas en un largo de treintinueve metros con ocho mil cuatrocientos noventa diezmilésimas de metro (39.8490 mts.) y un largo de curva de veinticinco metros con cinco mil quinientos doce diezmilésimas de metro (25.5512 mts.) con los solares doce y trece (12 y 13) del bloque "W" de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en dos alineaciones y un largo total de cincuentitres metros con siete mil cuatrocientos setentiocho diezmilésimas de metro (53.7478 mts.); con colindancia Sureste del solar once (11) del Bloque "T" de la Urbanización Colinas Metropolitanas en veinticinco metros con seiscientos ochenta y tres diezmilésimas de metro (25.0683 mts.); con la colindancia Noreste del

solar número Diez (10) del Bloque "T" de la Urbanización Colinas Metropolitanas; en dos alineaciones y un largo total de treinta metros con cuatro mil seiscientos cincuenta diezmilésimas de metro (30.4650 mts.); con la calle número Diez (10) de la Urbanización Colinas Metropolitanas, y un largo total de ochenta metros con cinco mil setecientos noventiuno diezmilésimas de metro (80.5791 mts.) y con la colindancia Noreste de los solares número Nueve y Diez (9 y 10) del Bloque "R" de la Urbanización Colinas Metropolitanas, con un largo total de cincuentidos metros con cuatro mil cuarenta y siete diezmilésimas de metro (52.4047 mts.)".

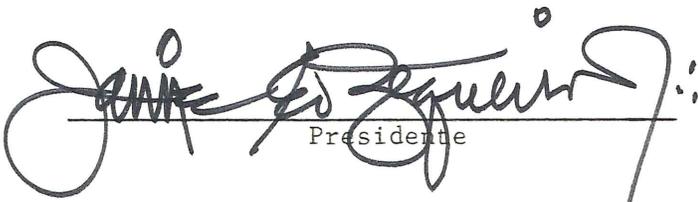
"PARCELA "B": Parcela destinada a área de facilidades vecinales de la Urbanización COLINAS METROPOLITANAS en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con un área superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE METROS CON NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO DIESMILESIMAS DE METRO CUADRADOS (2,659,9731 m/c), equivalentes a SEIS MIL SETECIENTOS SESENTIOCHO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.6768 cdas.) con lindes por el NORTE con la calle número Seis (6) de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en cuatro metros con dos mil diezmilésimas de metro (4.2000 mts.); por el SUR con el área reservada para Escuela de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en catorce metros con mil quinientos quince diezmilésimas de metro (14.1515 mts.); por el ESTE en varias alineaciones, a saber, con la colindancia Oeste de los solares Uno y Veintiseis (1 y 26) del Bloque "K" de la Urbanización Colinas Metropolitanas en dos alineaciones y un largo total de cincuenta y cinco metros con cuatro mil seiscientos sesentinueve diezmilésimas de metro (55.4669 mts.); con calle número Cinco (5) de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en un largo total de sesentiocho metros con siete mil seiscientos doce diezmilésimas de metro (68.7912 mts.) con la colindancia Oeste de los solares Uno y Veintiseis (1 y 26) del Bloque "I" de la Urbanización Colinas Metropolitanas en dos alineaciones y un largo total de cincuentiseis metros con siete mil ciento veinticinco diezmilésimas de metro (56.7125 mts.) con la calle número Cuatro (4) de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en un largo total de ochenta y tres metros con seis mil trescientos veintiuno diezmilésimas de metro (83.6321 mts.) y con la colindancia Este el solar número Uno (1) del Bloque "G" de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en dos alineaciones y un largo total de veintiocho metros con tres mil trescientos cinco diezmilésimas de metro (28.3305 mts.) por el OESTE en varias alineaciones, y un largo total de doscientos ochenta y un metros con tres mil cuatrocientos veintiseis diezmilésimas de metro (281.3426 mts.) con área de Canal denominada Parcela "C".

"PARCELA "C": Parcela radicada en el Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (3,698.3251 m/c), equivalentes a NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (0.9410 cdas.) con lindes por el NORTE en diez metros (10.0000 mts.) con la calle número Seis (6) de la Urbanización Colinas Metropolitanas; por el SUR en diez metros (10.0000 mts.) con la calle número Trece (13) de la Urbanización Colinas Metropolitanas; por el ESTE y en varias alineaciones, y un largo total de doscientos ochenta y un metros con tres mil cuatrocientos veintiseis diezmilésimas de metro (281.3426 mts.) con área de Parque denominada Parcela "B" de la Urbanización Colinas Metropolitanas y también por el Este en un largo total de ochenta y ocho metros con cuatro mil novecientos dos diezmilésimas de metro (88.4902 mts.) con área reservada para Escuela de la Urbanización Colinas Metropolitanas; y por OESTE en varias

alineaciones y un largo total de trescientos sesenta y nueve metros con ocho mil trescientos veintiseis diezmilésimas de metro (369.8326 mts.) con área de Parque denominada Parcela "A" de la Urbanización Colinas Metropolitanas".

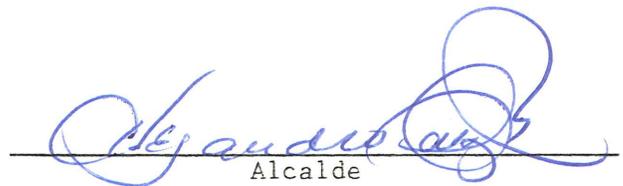
"URBANA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de CINCO MIL OCHO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADO (5,008.8282 m/c), equivalentes a UNA CUERDA CON DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE CUERDA (1.2744 cda.) con lindes por el NORTE con área de Parque denominada Parcela "B" de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en catorce metros con mil quinientos quince diezmilésimas de metro (14.1515 mts.); y con colindancia posterior de los solares uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4) del Bloque "G" de la Urbanización Colinas Metropolitanas, en un largo total de cincuenta metros (50.0000 mts.); por el SUR con la calle número Trece (13) de la Urbanización Colinas Metropolitanas en cincuenta metros con siete mil diezmilésimas de metro (50.7000 mts.); la esquina Sureste con las calles número tres y trece (13) de la Urbanización Colinas Metropolitanas, está suavizada con una curva con un largo de cinco metros con cuatro mil novecientos setenta y ocho diezmilésimas de metro (5.4978 mts.); por el ESTE con la calle número Tres (3) de la Urbanización Colinas Metropolitanas en un largo total de cincuenta y tres metros con nueve mil cuatrocientos sesenta y siete diezmilésimas de metro (53.9467 mts.) y por OESTE con el área de Canal denominada Parcela "C" con un largo total de ochenta y ocho metros con cuatro mil novecientos dos diezmilésimas de metro (88.4902 mts.)"

- Por Cuanto : Las parcelas descritas en el anterior por cuanto serán destinadas a "USO PUBLICO" dentro del proyecto denominado como "COLINAS METROPOLITANAS", y el Municipio de Guaynabo tiene la intención de liberar a dichas parcelas de la hipoteca relacionada en el PRIMER POR CUANTO de la presente ordenanza, sin que por ello se entienda reducido el principal del Pagaré Hipotecario.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley el que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, y al Alcalde Interino en caso de que el Alcalde no estuviere ejerciendo su cargo, a comparecer en escritura pública a nombre en representación de dicho municipio para obtener del Registro de la Propiedad correspondiente la inscripción de la ya mencionada liberación.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 29 DE AGOSTO DE 1985.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y a su Alcalde Interino en caso de que el Alcalde no estuviese ejerciendo su cargo, a comparecer en escritura a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo para obtener la liberación del gravamen hipotecario existente sobre las parcelas anteriormente descritas en el SEGUNDO POR CUANTO de la presente ordenanza.
- Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los treinta días del mes de agosto del
año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal